

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 391 DE 2023,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 23 de abril de 2026**

RES. EX. N° **01080/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Álvaro Vergara Jara, en representación de NOVAMAR SpA, mediante expediente C.P. N° 3.633 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 970, de 2022 y N° 391 de 2023, de esta Subsecretaría y sus modificaciones; la escritura pública de fecha 16 de marzo de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencia Transable de Pesca Clase B suscrito entre don Álvaro Vergara Jara, en representación de NOVAMAR SpA y doña Pilar Plaza Alfaro, en representación de SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA otorgada ante don Víctor Toledo Machuca, Notario Público de la Segunda Notaría de Coronel, bajo el repertorio N° 452-2026.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 391, de 2023, se otorgó a NOVAMAR SpA una Licencia Transable de Pesca Clase B, sobre el recurso hidrobiológico Jurel en la Unidad de Pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0029500, de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, dividida en 295 Unidades Mínimas de Divisibles, identificadas desde el número 93.401 al número 93.695, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, por escritura pública de fecha 16 de marzo de 2026, citada en Visto, NOVAMAR SpA, celebró contrato de compraventa con SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, en virtud del cual NOVAMAR SpA, vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, de 4 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 391 de 2023, citada en Visto, en el sentido de que queda radicado en NOVAMAR SpA, 291 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los números 93.405 al 93.695 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 391 de 2023, citada en Visto, que otorgó a NOVAMAR SpA, R.U.T. N° 76.844.708-K, domiciliada en Remigio Castro N° 74, segundo piso, oficina 3, Coronel, Región del Biobío, correo electrónico para efectos de notificaciones novamarspa.negocio@gmail.com, una Licencia Transable de Pesca Clase B, sobre el recurso hidrobiológico Jurel, en la unidad de pesquería de la Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca Clase B que se otorga en este acto a NOVAMAR SpA, corresponde a un Coeficiente de Participación de 0,0029100 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Jurel correspondiente a la unidad de pesquería de la Regiones de Valparaíso a La Araucanía.”.

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca otorgada se divide en 291 Unidades Mínimas Divisibles identificadas con los números 93.405 al 93.695 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 93.405 a 93.695, ambos incluidos.”.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTERESADOS E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

